



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA,
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0139/09/15, 20DF1-07085/1511.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 de noviembre de 2015.

C. DAVID GARRIDO GUZMÁN

ACREDITADOS PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. ISMAEL COLIN SANTOS,
PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente con número de bitácora 20/U1-0139/09/15, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de la Vida Silvestre (UMA), promovido por el C. David Garrido Guzmán, en su carácter de titular de la UMA denominada "Establecimiento Unidad de manejo de vida silvestre intensiva de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*)", y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 18 de septiembre de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. David Garrido Guzmán, en su carácter de titular de la UMA denominada "Establecimiento Unidad de manejo de vida silvestre intensiva de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*)", ubicada en Domicilio Conocido s/n, Ejido Campo Nuevo, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, solicitó la aprobación de Plan de manejo y el registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El C. David Garrido Guzmán, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0660/2015 de fecha 16 de abril de 2015 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante los documentos números 20DF1-07085/1511 de fecha 13 de noviembre de 2015.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 2011J1-0139/09/15, 20DF1-07085/1511.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 2

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite FF-SEMARNAT-009 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el Plan de Manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura; c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/U1-0139/09/15, 20DF1-07085/1511.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 3

de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre establece que los planes de manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre que tengan por objeto, además de la conservación, el aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre se elaborarán por un responsable técnico que deberá registrarse ante la Secretaría.

Los responsables técnicos deberán acreditar experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre y su hábitat.

Se podrá acreditar la capacidad técnica u operativa mediante título o cédula profesional en materias directamente relacionadas con la fauna silvestre; constancias expedidas por institución u organismo nacional o internacional o documentación que acredite una experiencia mínima de dos años.

OCTAVO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

NOVENO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

DÉCIMO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el C. David Garrido Guzmán, acreditó los derechos de legítima posesión sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante el Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de noviembre de 2015 y su correspondiente certificado parcelario número 000000156371 de fecha 23 de octubre de 2006, que ampara la parcela 57 Z-1 P 4/5, de

BITÁCORA: 20/J1-0139/09/15, 20DF1-07085/1511.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015.

ASUNTO: SE EMITE APROBACION DEL PLAN DE
MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morales y Pavón".

Página 4

conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2005, y habiéndose inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20FD00139796.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el C. David Garrido Guzmán acreditó la legal procedencia de 10 ejemplares (01 macho: 09 hembra) de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), y de 110 ejemplares (10 machos: 100 hembras) de iguana verde (*Iguana iguana*) de conformidad con los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, con la factura número 0796 de fecha 27 de septiembre de 2012 emitida por 100% Aves, registro SGPA-DGVS-COM-085-DF y con la nota de remisión número 0003 de fecha 23 de agosto de 2012 emitida por la UMA La Victoria, registro SEMARNAT-UMA-IN-CR-0055-VER/05.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro SEMARNAT-UMA-IN-0190-OAX/15, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Establecimiento Unidad de manejo de vida silvestre intensiva de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*), promovido por el C. David Garrido Guzmán, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "Establecimiento Unidad de manejo de vida silvestre intensiva de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*)" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM:

DATUM	Vértice	X	Y
ITRF92	Punto 1	237106.4853	1931468.696
Zona	Punto 2	237221.8247	1931384.608
15	Punto 3	237431.0913	1931583.165
	Punto 4	237351.9773	1931705.769
	Punto 5	237254.7126	1931647.397
	Punto 6	237230.2193	1931628.128

1.2.- Superficie: 5.0 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con la parcela 57 Z-1 P 4/5.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Página 5

2.- El presente registro tiene una VIGENCIA HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de conservación y aprovechamiento sustentable; bajo manejo intensivo de las especies: venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) e iguana verde (*Iguana iguana*), cuyo tipo de aprovechamiento es mixto.

4.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

5.- En los casos en que se acredite sólo la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados. Esta vigencia podrá renovarse sin necesidad de presentar nuevamente más documentación que aquella con la cual se acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. MVZ Jorge Maksabadian de la Roquette, Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.
Exp. y mfn.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
14 DIC 2015
Espacio de Contacto Ciudadano

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS-735/2015.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.